



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Credivalores -Crediservicios- S.A.
Demandado	Hugo Rafael Gutiérrez Arenas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00808 00
Providencia	Auto Interlocutorio 104
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1.** Aportará la evidencia del correo electrónico del demandado, pues pese a que manifestó la forma como lo obtuvo, no se adjuntó dicho requisito establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.
- 2.** En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso. Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Firma	El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 008 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Paula Andrea	Juzgado hoy <u>21 DE ENERO DE 2022</u>
J	a las 8:00 A.M.
Juzgado	<u>JOHN FREDY GOEZ ZAPATA</u>
Civil Oral	SECRETARIO
Medellin - Antioquia	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1400a42d7f69f27c26a4213e992e7bd56201b3a538385f98cc8d593ff89c45c

Documento generado en 20/01/2022 04:17:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>